Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 342/14

Asunción, 17 de diciembre de 2014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 208/13 SUSCRITO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A.

VISTOS:

El Contrato PR Nº 208/13 del 17 de diciembre de 2013 suscrito con la firma Inter Express S.A.; los Memorándum UOC/DCC3 N° 271/2014 y 294/2014 del 11 de noviembre de 2014, y 01 de diciembre de 2014, respectivamente, de la Sección Contratos y Garantías del Departamento de Convocatorias y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJ/1339/2014 del 10 de diciembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato, teniendo en cuenta el vencimiento de la vigencia en el mes de diciembre del año en curso, sin haber alcanzado el monto mínimo contratado, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio de 2015 de conformidad al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 11° inciso e) de la Resolución DNCP Nº 2238/14;

Que la Resolución DNCP Nº 2238 del 5 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° que: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas..... e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con Expediente Nº 3855 de Mesa de Entradas de PETROPAR del 20 de noviembre de 2014, la firma Inter Express S.A. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por los Arts. 55° y 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", del Art. 82° del Decreto Nº 21.909/03;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5174/05; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR Nº 208/13 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2013, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Inter Express S.A. conforme al siguiente texto:

MISIÓN:"Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 342/14

Asunción, 11 de diciembre de 2014

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR Nº 208/13

Celebrado el día del mes de diciembre del año 2014, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Nº 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, y la firma **Inter-Express S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80007371-1, en lo sucesivo el **PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Yegros Nº 690, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Esc. Ronald Birks Tevilin**, con Cédula de Identidad Civil N° 353.567 y la **Lic. Yolanda Patricia Birks de Aranda**, con Cédula de Identidad Civil N° 353.569, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Abierto PR Nº 208/13 del 17 de diciembre de 2013, adjudicado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2013 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para Petróleos Paraguayos - PETROPAR" (segundo llamado) con ID Nº 259.878, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR Nº 208/13, del 17 de diciembre de 2013, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR N° 208/13 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"